

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Al-  
cuzas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás perso-  
nas de la Augusta Real familia.

### Junta provincial de Abastos.

#### ACEITES

Por la Dirección general de Abastos, en Cir-  
cular fecha 1.º del actual, se ha acordado, lo  
siguiente:

Siendo el criterio constantemente mantenido  
por la Junta Central de Abastos, y esta Direc-  
ción general, el de no imponer trabas de ningún  
género al comercio y circulación de artículos  
de primera necesidad, más que en aquellos ca-  
sos en que las circunstancias especiales del abas-  
tecimiento lo exijan, y teniendo presente que,  
según los datos que obran en esta Central está  
suficientemente asegurado el abasto nacional  
en cuanto al consumo de aceite se refiere, des-  
apareciendo por tanto las causas que obligaron  
á exigir la previa expedición de guías para la  
circulación de aceites destinados á la exporta-  
ción.

Esta Dirección general ha acordado, levan-  
tar la obligación de solicitar las guías que en  
virtud de lo dispuesto en la Circular de la Jun-  
ta Central de Abastos, fecha 31 de Enero de  
1924, aclarando la Real orden de 29 del mismo  
mes y año, se han exigido hasta hoy para la cir-  
culación de aceites destinados á la exportación,  
declarando completamente libre la circulación  
de dicho artículo, tanto cuando se destine al  
consumo nacional, como á la exportación.

Lo que se hace público en este periódico ofi-  
cial para conocimiento general.

Zamora 8 de Junio de 1925.

El Gobernador-Presidente,  
Pablo Durán.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo que determina el ar-  
tículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890,  
y con motivo del recurso de alzada interpuesto  
ante el Ministerio de la Gobernación por don

Fernando Pita Verle, vecino de esta capital,  
contra providencia de este Gobierno imponién-  
dole una multa de 50 pesetas por falta de respeto,  
se conceden veinte días de audiencia, á contar  
desde el siguiente al de la publicación de ésta en  
el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que  
los interesados puedan alegar y presentar cuan-  
tas justificaciones consideren procedentes á su  
derecho ante el Excmo. Sr. Subsecretario de  
mencionado departamento ministerial.

Zamora 12 de Junio de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

#### Cédulas de citación.

Por la presente se cita y emplaza á los sú-  
ditos portugueses de ignorado paradero, José  
do Santos, Ascensión y Auridia, para que com-  
parezcan en el despacho del Sr. Delegado de  
Hacienda el día 19 del actual, á las once de la  
mañana, con el fin de asistir á la Junta admini-  
strativa que ha de resolver el expediente que se  
les sigue con motivo de la aprehensión de dos  
yeguas.

Se les hace saber el derecho que tienen de  
presentar las pruebas y hacer las alegaciones  
que á su derecho convenga, así como el de nom-  
brar industrial matriculado de esta capital, que  
les represente en el acto de la Junta, el cual se-  
rá Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 9 de Junio de 1905.—El Secretario  
de la Junta, Constantino Pardal.—Visto bueno.  
—P. Canales.

Por la presente se cita y emplaza á Joaqui-  
na Veiga, Concepción Veiga y María Gracin-  
de, vecinas de Quintanilla (Portugal), para que  
comparezcan en el despacho del Sr. Delegado  
de Hacienda el día 19 del actual, á las doce de  
la mañana, con el fin de asistir á la Junta admini-  
strativa que ha de resolver el expediente que  
se les sigue con motivo de la aprehensión de 26  
kilos de pan de trigo.

Se les hace saber el derecho que tienen de  
presentar las pruebas y hacer las alegaciones  
que á su derecho convenga, así como el de nom-  
brar industrial matriculado de esta capital, que  
les represente en el acto de la Junta, el cual se-  
rá Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 9 de Junio de 1925.—El Secretario  
de la Junta, Constantino Pardal.—Visto bueno.  
—P. Canales.

Por la presente se cita y emplaza á Armelin-  
da Vicente, María Alvina, Alvina Augusto,  
Clemencia Rosa, Adelina de la Concepción y  
Aguionar Purificación, vecinas de Malladas  
(Portugal), para que comparezcan en el despa-  
cho del Sr. Delegado de Hacienda el día 19 del  
actual, hora de la una, con el fin de asistir á la  
Junta administrativa que ha de resolver el expen-  
diente que se les sigue con motivo de la aprehen-  
sión de setenta y nueve kilos de huevos.

Se les hace saber el derecho que tienen de  
presentar las pruebas y hacer las alegaciones  
que á su derecho convenga, así como el de nom-  
brar industrial matriculado de esta capital, que  
les represente en el acto de la Junta, el cual será  
Vocal de la misma, con voz y voto.

Zamora 9 de Junio de 1925.—El Secretario  
de la Junta, Constantino Pardal.—Visto bueno.  
—P. Canales. R—2113

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

#### Repartimientos de Contribución

#### CIRCULAR IMPORTANTE

Esta Administración estima conveniente po-  
ner en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Se-  
cretarios de los Ayuntamientos de esta provin-  
cia, que las Matrices de los recibos de la Contri-  
bución territorial para el próximo ejercicio de  
1925-26, han de hallarse extendidas y entrega-  
das en esta oficina, antes del día 30 del mes de  
Junio actual, pues pasada dicha fecha, los  
Ayuntamientos y Juntas periciales que no hu-  
bieran cumplido este importante servicio, que-  
darán sujetas á las responsabilidades estableci-  
das por el artículo 81 del Reglamento de 30 de  
Septiembre de 1885, las cuales serán exigidas  
por la Delegación de Hacienda.

En la propia forma serán entregadas las Ma-  
trices de recibos referentes á la Contribución  
Industrial.

Confía esta Administración, que penetrados  
los Sres. Alcaldes, Secretarios y Juntas perici-  
ales de la importancia que reviste el servicio  
de que se trata, para los intereses del Tesoro,  
procurarán dejarlo cumplido en el plazo señala-  
do, para no incurrir en la multa y responsabi-  
lidades anteriormente indicadas, y que esta ofi-  
cina se verá obligada á exigir con todo rigor.

Zamora 9 de Junio de 1925.—El Administra-  
dor de Rentas públicas.—P. S., Hilarión Ancin.  
R—2123



**Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.—Circular.**

Disponiendo el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 de los pagos que verifiquen las Cajas de fondos provinciales, municipales y carcelarios, que dentro del primer mes de cada año económico se remita á las Administraciones de Rentas Públicas de la provincia, copia literal certificada del presupuesto de gastos, se recuerda á los señores Alcaldes y Presidentes de las demás Corporaciones á quienes afecta el servicio y cumplimiento del precepto reglamentario citado, el deber en que están de ordenar la expedición y envío del mencionado documento durante todo el próximo mes de Julio, pudiendo utilizar para la mayor facilidad y brevedad en la realización del indicado servicio, el modelo oficial impreso, adoptado al presupuesto, reintegrándole con un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Transcurrido que sea el plazo que en la presente circular se señala, sin que hayan tenido ingreso en esta Administración las certificaciones de referencia, se procederá á la imposición de multas y demás medidas coercitivas determinadas por las vigentes disposiciones reglamentarias, aunque es de esperar del celo de las Autoridades encargadas de cumplimentar dicho servicio, no habrán de dar lugar á ello.

Zamora 8 de Junio de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Hilario Ancln. R—2102

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS DE ZAMORA**

La Junta Central, en sesión del día 5 de Mayo último, acordó elevar á definitiva la concesión provisional que hizo ésta en 16 de Marzo anterior, y como de la clase A del servicio de la línea para transporte de correo, viajeros y mercancías de Zamora á Puebla de Sanabria, con hijuelo de Mombuey á Benavente, á favor de la S. A. «El Noroeste Zamorano».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Zamora 9 de Junio de 1925.—El Secrettario, Fernando Pérez. R—2110

**Servicio Agronómico Catastral DE ZAMORA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcenillas, que el Padrón de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expone al público por las Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta, las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 9 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2130

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones****EN LA provincia de Zamora.****2.ª zona de Puebla de Sanabria**

Don Antonio Romero Santiago, Recaudador de contribuciones de la segunda zona de Puebla de Sanabria.

Certifico: Que en el expediente general que instruyo por débitos de la contribución territo-

rial desde el año de 1907 al 1923-24, ambos inclusive, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en las anteriores relaciones.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas y advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.—Peque 25 de Enero de 1925.

Y no conociendo el Recaudador que suscriba el domicilio de los contribuyentes, acuerda publicar dicha providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre.

**Contribuyentes del pueblo de Peque.****Contribución territorial.**

	Pesetas
Antonio Alonso	5'75
Andrés Lozano	8'60
Alejo Otero	2'70
Aquilina Obelar	0'37
Agustin Peña	2'50
Agustin Prieto	6'13
Antonio Santiago	1'88
Agustin Lanseros	2'50
Antonio Prieto	8'20
Antonio Escudero	11'30
Angel Ferrero	22'25
Benito Alonso Obelar	2'24
Angel Prieto	1'73
Benito Alonso	2'49
Baltasar Prieto	1'56
Baltasar Lobato	13'20
Benito Obelar	39'20
Clemente Lobo	175'40
Ceferino Ferrero	1'78
Carlos Alvarez	2'82
Casimiro Prieto	10'02
Cándido Alonso	3'60
Dionisio Ferrero	16'90
Domingo Otero	21'33
Dionisio Peña	2'95
Eusebio Casado	105'54
Esteban Martínez	8'20
Eusebio Gómez	2'50
Fidel Ramos	108'20
Francisco Alonso Ferrero	7'25
Francisco Colino	3'03
Francisco Zamora	4
Fernando Colino	3'77
Fraocisco Lobato	11'61
Félix Alonso	10'74
Francisco Ferrero	10'20
Felipe Ferrero	104'90
Francisco Lanseros	30'41
Gregorio Lobato	3'92
Hermenegildo Santiago	21'60
Isabel Ferrero	30'80
Isidro Prieto	4'72
Inocencio Charro	13'35
Juan Lanseros	12'95
Juan Martínez	3'13
José Fernández	2'30
José Ferrero	36'44
Justo Llamas	121'15
Juan Román	88'55
Julián de Prado	17'40
Juan Ferrero	4'90
Jacinto Alonso	4'15
Juan Santiago	109'25
Juan Santiago	10'12
Juan Gullón	12'50
Juana Madrigal	4'05
Juan Alvarez Casado	4'70
Juan Mateos	9'13

Jerónimo Mateos	13'35
Juan Lobato	7'81
Juan Lobato Fuentes	17'80
Juvencio Alonso	4'84
Gervasio Martínez	4
Juliana Santiago	5'60
Juan de Prado	2'50
Lorenzo de la Peña	3'90
Lorenzo Casado	4'10
Luisa Martínez é hijo	3'47
Lorenzo de Llamas	9'40
Leonardo Llamas	4'35
Manuel Zapatero	7'40
María Ferrero	7'64
Mateo Lozano	3'80
Marcelo Gullón	28'55
María de Prado	11'60
Manuel Gullón Gullón	21'80
Martina y Pedro Martínez	4'35
Miguel Prieto	3'14
Marcelo Gullón	4'34
Marta Obelar	7'17
Melchor Ferrero Santiago	2'46
Manuel Lobo	3'54
Mateo Gómez	35'43
Miguel Ferrero	3'71
Martín Alonso	129'28
Mateo Otero	3'82
Manuel Otero Lobato	116
Narciso Santiago	5'56
Nicolás Alonso	19'96
Petra Alonso	10'20
Pedro Ferrero Alonso	8'05
Pedro Santiago	3
Pedro Otero Mateos	6
Pedro Ballesteros	3'41
Pedro Alonso González	133'92
Pedro Alonso Otero	6'64
Román Colino	5'05
Rafael Lobo	6
Saturnino Martínez	2'15
Silverio Peña	6'73
Sebastian Martín	5'56
Teresa de Otero	166'66
Tomás Prieto	8'60
Vicenta Ferrero	54
Valentin Juarez	6'31
Valentin Lobo	5
Vicenta Prieto	11
Victorino Lobato	3'40
Vicenta Seijas	6'50

**Molezuellas de la Curballeda****Contribución rústica**

Antonio Enrique	10'46
Ana Lobo	25'50
Agustin Llamas	12'65
Alejo Lozano	74'15
Ana González	248'20
Angel Lozano	90'95
Antonio Llamas	13'80
Agustin Ballesteros	13'05
Andrés Morán Cifuentes	35'50
Ana Fuentes	14'90
Antonio Colino Lobo	21'95
Andrés Colino	16'50
Adolfo Miguelez	7'40
Antonio Calzón	3'15
Benito Prieto	17'85
Bernardo Fuentes Morán	34'50
Baltasar Fuentes	8'10
Bernado Lobo González	48'30
Catalina Parra	8'90
Catalina Gullón	31'34
Cándido Colino	23'30
Domingo Gullón	25'67
Domingo Rionegro	14'91
Eusebio Peral	11'40
Francisco Morán	58'60
Fraucisco Justel	43'20
Felisa Martínez Morán	34'50
Félix Colino Cifuentes	34'50
Francisco González Prieto	65'60
Fernando Ferrero	5'75
Felipe Martínez Cifuentes	23'30
Fabriciano Delgado Ballesteros	30'30
Isabel Martin	20'20
Isidro Peral	10'90
Isabel Prieto	17'50
Juan Lozano	62'70
José Morán Llamas	4'10
Juan López	8'15
Justo Colino	260'15



José Fernández	35'50
Lucas Prieto	28'85
Luisa Prieto	8'60
Miguel Clemente	6'50
María González Prieto	5'45
Manuel González Lobo	197'35
Miguel Prieto	55'60
María Lozano Prieto	17'35
Manuel Morán	16'30
Manuel Morais	28'84
Miguel Fernández	34'42
Miguel Fuentes Antón	4'10
Manuel Fuentes	23'55
Manuel Colino Lozano	21'85
Mariana Iglesias	30'30
Manuel Fuentes	68'06
Narciso Santingo	17'30
Nicolás Martín	3'50
Nicolás Marais	9'22
Pedro Justel Morais	10'92
Pedro Llamas	11'50
Pedro Lucas	9'60
Pedro López Toledo	42'55
Pablo Lobo Fuentes	6'90
Pedro Llamas Gullón	11'60
Pedro Lozano	6'70
Raimundo Carracedo	6'70
Ramón Antón	7'40
Sebastian López	23'73
Serapio Gullón	5'95
Tomás Martín López	33'10
Tomás Charro	36
Vicente López	5'85
Antonino Llamas Aparicio	2'12
Antonio Salgado	39
Antonio Fuentes	49'10
Agustín Martín	8'50
Ángel Pérez	11'90
Fabián Calabozo	36'85
Fernando Martín	17'80
María Fuentes	29'78
Herederos do Toribio Clemente	11'80
Herederos de Rosa Martínez	22'43
Inocencio Colino	8'70
Isidora Morán	27'21
Julián Pérez	15'04
Juan Justel	14'40
Manuel Morais	19
Marcos Charro	33'31
Mateo Lozano	59'70
Manuel Casado Fuentes	8'03
Nicolás Prieto	16'13
Francisco Clemente	6'25

Peque 28 de Febrero de 1925.—El Recaudador, Antonio Romero. R—716

## Ayuntamientos

### JAMBRINA

Don Manuel Jambrina del Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Jambrina.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha formado las propuestas de suplementos de crédito en el presupuesto municipal de gastos vigente, por medio de transferencia que á continuación se expresan:

Del capítulo 1.º artículo 7.º concepto «para gastos de elecciones que se presenten en el ejercicio», se transfiere la cantidad de cuatro pesetas al capítulo 1.º artículo 2.º concepto «gastos de material de escritorio.»

Del capítulo 5.º artículo 8.º concepto «gastos de carácter sanitario», se transfiere la cantidad de ciento treinta y dos pesetas al capítulo 11 ar-

tículo único «gastos imprevistos para pago de las cuotas de los empleados municipales del retiro obrero.

Del capítulo 9.º artículo 15 concepto «gastos ó indemnizaciones al Delegado gubernativo», se transfiere la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas, quince céntimos, al capítulo 9.º artículo 14 concepto «gastos de alumbrado público» ciento cuarenta y seis pesetas, quince céntimos; al mismo capítulo artículo 13 concepto «gastos del contingente provincial» veinticinco pesetas, al capítulo 7.º artículo 3.º concepto «gastos carcelarios» cincuenta y nueve pesetas y al capítulo 11 artículo único concepto «gastos imprevistos para pagar los gastos de formación del padrón de habitantes y los que ocasione el deslinde y amojonamiento ó renovación de hitos del término» doscientas pesetas.

Las referidas propuestas se hallarán de manifiestos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles que se empezarán á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán presentarse ante el Ayuntamiento, cuantas estimen oportunas contra las mismas.

Jambrina 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel J. del Coral. R—1211

### BADILLA

Don Manuel Fontanillo Tejado, Alcalde Constitucional de Badilla.

Hago saber: Que al revisar excepciones el día ocho del presente mes de marzo el mozo número cinco del sorteo del reemplazo de 1922, Martín San Miguel Iglesias, hijo de Alfonso y Antonia, alegó ser hijo de madre pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo y desamparada de su marido en el sentido que hace dieciseis años que se ausentó de nuestro domicilio y el suyo y catorce años que no tenemos noticia alguna de él.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Alfonso San Miguel Fadón, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Badilla 11 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Fontanillo. R—882

### SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que á las diez horas del día 21 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo mediante subasta, que se celebrará bajo mi presidencia, por pujas á la llana, y bajo el tipo mínimo de 412 pesetas anuales, del cuarto matadero municipal de esta villa, cuyo arriendo tendrá vigencia desde el 1.º de Julio de 1925, al 30 de Junio de 1926, ambos inclusivos, y se regirá por las demás condiciones consignadas en el pliego que se pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Clara de Avedillo 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, Diego Regalado. R—2067

### SANTA CROYA DE TERA

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual y de lo que dispone el número 3.º del artículo 159 del vigente Estatuto municipal, se señala para que tenga efecto la subasta del disfrute de los pastos de los bienes comunales de este término, el día 7 de Junio próximo, á las once.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión permanente del mismo y bajo las condiciones que se consignen en el pliego de condiciones que al efecto se formulará y que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

El remate se adjudicará en el acto de la subasta al mayor y mejor postor, dándose preferencia, en igualdad, de condiciones, á los vecinos sobre los forasteros.

Lo que se publica para general conocimiento. Santa Croya de Tera 24 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Inocencio Miguélez. R—1986

### FRESNO DE SAYAGO

Don José Molinero Herrero, Alcalde Constitucional de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que presentada la relación de deudores al repartimiento general de utilidades de este distrito del año actual, y en su virtud esta Alcaldía ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas en el período voluntario del 4.º trimestre del actual ejercicio de 1924-25, los contribuyentes de la relación anterior, los declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en un cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas; advirtiendo que si en el término de tres días después de insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no satisfacen el principal y recargos, quedarán incursos en el segundo grado de apremio, con arreglo á instrucción de 26 de Abril de 1900 y la ejecución contra su bienes.

Y para conocimiento de los interesados tanto vecinos como forasteros se publica el presente en conformidad del artículo 51 de dicha Instrucción.

Fresno de Sayago 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Molinero. R—2092

### ZAMORA

En las relaciones de descubiertos de los arbitrios municipales sobre inquilinato, carruajes de lujo, rodaje por las vías municipales con cualquier clase de vehículo y circulación con automóviles, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio actual, aparece dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á 4 de Junio de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—



Existe un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Zamora.

Lo que se hace saber por el presente á los efectos legales.

Zamora 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—2086

### CORRALES

Por término de quince días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por los vecinos y oír reclamaciones, las ordenanzas siguientes: la de administración y cobranza del arbitrio municipal sobre consumo de carnes frescas y saladas; las de cesión por el Estado á favor del Ayuntamiento del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la contribución urbana é industrial y de comercio; la del recargo municipal sobre esta última contribución; la del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo; la de exacción del arbitrio sobre puestos públicos y la del repartimiento general sobre utilidades.

Corrales 28 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Diego Costa. R—1200

### GALLEGOS DEL RIO

Aprobados por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para la exacción del arbitrio de bebidas de todos clases y alcoholes; y las de carnes frescas y saladas, los que que servirán de base en este municipio por un plazo de cinco años consecutivos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Río 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Miguel Fernández. R—2090

### OTERO DE BODAS

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en vista de no ser suficiente lo consignado en el capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender á los gastos de reparación de la Casa Ayuntamiento y Escuela, tiene acordada una propnesta de transferencia de crédito del capítulo 1.º artículo 1.º de 415 pesetas, del capítulo 1.º artículo 7.º 50 pesetas y del capítulo 12 artículo 1.º 278 pesetas que se consideran sobrantes en referidos capítulos y artículos.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, puedan interponer ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Bodas 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Andrés Porto. R—2016

### BENAVENTE

Habiéndose hallado por los dependientes del Resguardo de Consumos de esta villa á la terminación del pasado mercado del jueves de la Ascensión del Señor, 10 ovejas, 5 corderas y 11 corderos, y no habiéndose presentado nadie á recogerlas, se hace saber por medio del presente edicto que las referidas cabezas de ganado lanar se encuentran á disposición de esta Alcal-

día, quien las entregará á quien acredite debidamente ser su dueño.

Este previamente deberá depositar el importe de la manutención del ganado y el coste de inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia y demás en que acuerde publicarlo esta Alcaldía.

Benavente 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—1964

Con objeto de proceder á la votación y discusión de los presupuestos que han de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, para sostenimiento de las atenciones carcelarias y de la Delegación gubernativa del Partido, se convoca á los Ayuntamientos pertenecientes á este distrito judicial para por medio de representante nombrado en legal forma y provistos de la credencial correspondiente asistan á la reunión que á tales efectos ha de celebrarse el día 15 del corriente y hora de las once, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

Si en referido día por falta de número no pudiese celebrarse reunión, se celebrará en segunda convocatoria el día 18 en el mismo sitio y hora.

Benavente 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo. R—2135

### MORALES DE REY

Tramitándose expediente en esta Alcaldía de ignorado paradero de Cándido García, padre del mozo Rogelio García García, del alistamiento y reemplazo actual, el cual tenía alegada ante este Ayuntamiento la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89.º de la ley de Quintas y 265 del Reglamento, cuyo Cándido García se halla casado con su actual esposa Claudia García Rodríguez, residente en Verdosa, pueblo agregado á este de Morales de Rey, de cincuenta años de edad, su color moreno, sin instrucción y de oficio jornalero, al cual se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía inmediatamente á hacer las alegaciones que tenga por conveniente, y de no comparecer se le declarará ignorado paradero por más de diez años, pues según datos adquiridos, éste se ausentó del pueblo hace más de dieciocho años, sin que se haya sabido su paradero. Cuyo anuncio se insertará en el periódico oficial de la provincia á los efectos expresados en el artículo 145 de la ley de Quintas y Reglamento para su ejecución.

Morales de Rey 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Alejandro Castellanos. R—1756

### PIEDRAHITA DE CASTRO

En la respectiva relación de descubiertos se ha dictado hoy la siguiente

Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por reparto general de utilidades correspondientes á los cuatro trimestres del actual ejercicio, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio

á que hubiere lugar é incurrirán en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores, tanto vecinos como hacendados forasteros, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el preciso término de tres días, á contar desde el siguiente al de la fecha del que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL la anterior providencia, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Eusebio Rodríguez Buñuel, Avenida de la Feria, número 21, en Zamora y horas de costumbre.

Piedrahita de Castro 5 de Junio de 1925.—El Alcalde, Benigno Salvador. R—2089

### ESCUADRO

Acordada en principio por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una habilitación de crédito por transferencia dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos al capítulo 11 artículo único, para pagar gastos que seguramente ha de haber necesidad de realizar hasta la terminación del ejercicio, por cantidad de 124 pesetas, cuyo crédito se cubrirá transfiriendo expresada cantidad del capítulo 6.º artículo 2.º del citado presupuesto, se hace constar que tal propuesta se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro del cual podrán presentarse ante la Comisión permanente cuantas reclamaciones se estimen justas.

Escuadro 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Sogo. R—2047

### Juzgados de primera instancia

#### ALCAÑICES

Ferreiro López, Julio Antonio; de veintidós años, soltero, natural de Grijo de Parada, distrito de Braganza, de oficio pintor, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices para ser reconocido por los Médicos y ampliar su declaración en el sumario número cuarenta y uno del corriente año, por lesiones; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Salvador S. Terán. R—2083

Rodríguez Calvo, D. Maximino; Juez municipal suplente de Omlillos de Castro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices á ser oído en el expediente gubernativo número diez de mil novecientos veinticinco; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Salvador S. Terán. R—2084

### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas que en el término de Villaveza del Agua, poseen D. Alberto Martínez Piedad y D. Eduardo Alonso, para toda clase de ganados de paso y pastos.